

RESOLUCIÓN Nº 1995 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONSTRUCTOR INVERSIONISTA INTERESADO EN VINCULARSE AL CONTRATO DE **MERCANTIL INMOBILIARIA** DE ADMINISTRACION Υ CONSTITUTIVOS DEL "PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", EN CALIDAD DE FIDEICOMITENTE INVERSIONISTA Y CONSTRUCTOR, QUE DESARROLLE POR SU PARA PROPIA CUENTA Y RIESGO COMERCIALIZACIÓN, GERENCIA, CONSTRUCCIÓN Y ESCRITURACIÓN DE UN PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y/O PRIORITARIO EN UN LOTE DE TERRENO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR.

El SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 209 constitucional, la Ley 1537 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

La Administración Municipal de LA PAZ - CESAR, como entidad territorial del estado del orden Municipal, se encuentra facultada de acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012, reglamentado por el Decreto 2045 de 2012, para realizar la financiación y el desarrollo de viviendas de interés social, mediante la constitución de un Patrimonio Autónomo reglamentados por el derecho privado.

Que bajo la facultad otorgada por la Ley 1537 de 2012 el MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR constituyó el Patrimonio autónomo denominado "PATRIMONIO AUTÓNOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", cuyo vocero y administrador se encuentra en cabeza de la FIDUCIARIA POPULAR S.A.

Que la FIDUCIARIA POPULAR S.A actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del "PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", por expresa instrucción del MUNICIPIO DE LA PAZ, llevo a cabo la invitación para seleccionar al constructor inversionista interesado en vincularse al contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONSTITUTIVOS DEL "PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", en calidad de fideicomitente inversionista y constructor, para que desarrolle por su propia cuenta y riesgo la comercialización, gerencia, construcción y escrituración de un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario en un lote de terreno del municipio de la paz cesar.

Que a la Invitación para seleccionar al constructor inversionista, le son aplicables los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas legalmente; a la Ley









1537 de 2012 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales del derecho privado, así como también las reglas previstas en la de Invitación Privada.

Que el 12 de septiembre de 2023 la **FIDUCIARIA POPULAR S.A** recibió mediante correo electrónico única oferta, por parte de la firma constructora:

NUMERO	TOMBRE O NAZON GOGIAL
4	ZARCOL S.A.S. identificada con NIT No 900183832-0, Representada legalmente por
	FANNY BEATRIZ OÑATE DE ZULETA identificado con cedula de ciudadanía No. 26.869.829 de La Paz – Cesar.

Qué el 25 de septiembre de 2023, se publicó en la página web <u>www.fidupopular.com</u> el informe de evaluación de las ofertas, dejando constancia en el mismo de la verificación del contenido de la única oferta.

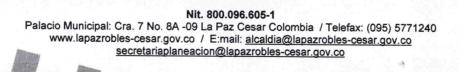
Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación, se recibieron observaciones al informe preliminar de evaluación, las cuales determinaron la emisión de un informe de evaluación de ofertas definitivo.

Que el comité evaluador en cumplimiento de sus funciones verificó la información presentada por el único oferente, dejando constancia del cumplimiento de todas las exigencias de orden jurídico, financiero y técnico y se recomendó la adjudicación a favor de la firma constructora **ZARCOL S.A.S.**, para que desarrolle por su propia cuenta y riesgo la comercialización, gerencia, construcción y escrituración de un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario en un lote de terreno del municipio de la paz cesar y se vincule al contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONSTITUTIVOS DEL "PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", en calidad de fideicomitente inversionista y constructor.

De acuerdo a las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese a la firma constructora ZARCOL S.A.S. identificada con NIT No 900183832-0, Representada legalmente por FANNY BEATRIZ OÑATE DE ZULETA identificado con cedula de ciudadanía No 26.869.829 de La Paz – Cesar, la comercialización, gerencia, construcción y escrituración de un proyecto de vivienda de interés social y/o prioritario en un lote de terreno del municipio de la paz cesar, de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en la invitación y en la oferta económica presentada por el constructor.









ARTICULO SEGUNDO: vincúlese a ZARCOL S.A.S., al contrato de Fiducia Mercantil Inmobiliaria de ADMINISTRACIÓN Y PAGOS CONSTITUTIVOS DEL "PATRIMONIO AUTONOMO INMOBILIARIO ALTOS DE AMADOR", en calidad de fideicomitente inversionista y constructor.

ARTICULO TERCERO: Concédase al proponente favorecido con la presente decisión, el término establecido en la invitación publica para suscribir el OTRO SI al contrato de Fiducia Mercantil.

ARTICULO CUARTO: La presenta resolución debe publicarse en la página web www.fidupopular.com

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en La Paz - Cesar, a los veintisiete (27) días del Mes de septiembre de 2023

MARTIN GUILLER MO ZULETA MIELES

Alcalde Municipal

La Paz- Cesar

